



# Resolución Directoral

Callao, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

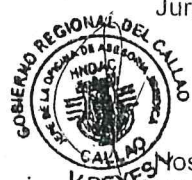
El Informe de N° 701-2022-HNDAC/DF/AF, Informe N° 841-2022-HNDAC/DF, Informe de N° 731-2022-HNDAC/DF/AF, e Informe N° 865-2022-HNDAC/DF remitidos por el Departamento de Farmacia, el Memorando N° 2282-2022-HNDAC-OL/OEA, Informe N° 3780-2022-HNDAC-OL/OEA, e Informe N° 3863-2022-HNDAC-OL/OEA remitidos por la Oficina de Logística, Memorandum N° 2844-2022-HNDAC/OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1880-2022-HNDAC/OEPE emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 795-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 020-2021-HNDAC-C entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion y la empresa DROCSA E.I.R.L, para la Adquisición de Dispositivos Médicos e Insumos Médicos para el Hospital Daniel Alcides Carrion, en virtud del procedimiento de selección Licitación Publica N° 004-2021-HNDAC-C, por el monto total de S/. 486,907.20 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Siete con 20/100 soles);

Que, a través del Informe de N° 701-2022-HNDAC/DF/AF, de fecha 02 de noviembre del 2022, del Encargado del Servicio de Farmacotecnia y Almacén, en donde solicita la Contratación Adicional del 25 % del monto del Contrato de la Licitación Publica N° 004-2021-HNDAC-C, para tales efectos remite el sustento correspondiente, en donde precisa que i) el contrato suscrito con la empresa DROCSA E.I.R.L se estableció un cronograma de 12 entregas periódicas, de los cuales el 02 de noviembre de 2022, se realizó la 12ava entrega al almacén especializado del SISME, ii) el Departamento de Farmacia, realizado el análisis de abastecimiento del Almacén Especializado SISMED sobre los insumos inmersos en dicho proceso de adquisición una vez culminado el contrato, en donde se tomó en consideración el consumo promedio antes y durante el desarrollo de la pandemia por Covid-19 y ante la reciente apertura de consultorios externos, operaciones programadas y de emergencias, para determinar la persistencia de la necesidad de los 04 productos del total de 04 ítems como desabastecidos y normostock, iii) Dado la persistencia de la necesidad de los ítem, debido a la apertura de consultorios externos y aumento de las operaciones programadas, así como también de las no programadas (emergencias) y contrataciones de una mayor cantidad de personal de salud, lo cual genero un incremento en el consumo frente al histórico, por lo que, se solicita evaluar la solicitud de prestación adicional del 25 % de los ítems; concluyendo finalmente que persiste la necesidad de adquisición de los 4 ítems los cuales están estipulados en el contrato N° 020-2021-HNDAC, de la LP N° 004-2021-HNDAC suscrito con la empresa DROCSA E.I.R.L;

Asimismo, se tiene que mediante el Informe de N° 731-2022-HNDAC/DF/AF de fecha 23 de noviembre de 2022, el Encargado del Servicio de Farmacotecnia y Almacén amplía su informe, sustentando su necesidad, por lo cual precisa que la necesidad de los ítems del contrato se debe a la apertura de consultorios externos y aumento en las operaciones programadas según la información brindado por la Oficina de Estadística y Sistemas de Informáticos en cual se detalla el aumento de las cirugías electivas; y en consecuencia solicita contratación adicional de hasta por el 25% del monto contratado de los ítems del Contrato N°020-2021-HNDAC-C, conforme al siguiente detalle:





| ITEM  | PRODUCTO   | CANTIDAD | NUMERO DE ENTREGAS | PRECIO UNITARIO | TOTAL EN SOLES |
|-------|--|----------|--------------------|-----------------|----------------|
| 1     | KIT DE ROPA DESCARTABLE CIRUGÍA GRANDE DE 10 PIEZAS                      | 980      | 2                  | 109.55          | 107,359.00     |
| 2     | MANDIL QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE DE 3 PIEZAS (02 TALLA L y TALLA M) | 600      | 2                  | 17.50           | 10,500.00      |
| 3     | MANDIL QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE TALLA 1 MANDIL (TALLA M)           | 324      | 2                  | 6.00            | 1,944.00       |
| 4     | MENDIL QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE TALLA L                            | 320      | 2                  | 6.00            | 1,920.00       |
| TOTAL |  |          |                    |                 | 121,723.00     |

Señalando además que, por lo expuesto y teniendo en consideración la normalización de las consultas externas lo que conlleva a una elevación de cirugías electivas en la entidad y genero un incremento en el consumo frente al histórico en la pandemia del COVID- 19, por lo que, se solicita evaluar la solicitud de prestación adicional del 25% de los ítems detallados precedentemente;

Que, a través del Informe N° 3863-2022-OL-HNDAC-C, la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, sustenta la procedencia de gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2021-HNDAC, por el monto ascendente a S/ 121, 723.00 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 soles), lo que equivale al 24.9 % del monto del contrato original, indicando que dichas prestaciones adicionales son indispensables para cumplir con el objeto y la finalidad del citado contrato; precisando además, que el contrato a modificar se encuentra vigente y cuenta con la respectiva Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo señala, que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de bienes, servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;





## Resolución Directoral

Callao, 19 de diciembre de 2022

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Oficina de Logística de efectuar la modificación del Contrato N° 020-2021-HNDAC-C por ejecución de prestaciones adicionales a efectos de Adquirir los Dispositivos Médicos e Insumos Médicos para el Hospital Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/ 121, 723.00 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 soles), lo que equivale al 24.9 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y oportuna, resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 020-2021-HNDAC-C, para la adquisición de Dispositivos Médicos e Insumos Médicos para el Hospital Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/ 121, 723.00 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 soles), lo que equivale al 24.9 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

**Artículo 3°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"  
Dra. PATRICIA GUTIERREZ MONTOYA  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23539 RNE. 18605